

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PETRÓLEOS MEXICANOS" REPRESENTADO POR LA LIC. MADSI LOMELÍ VALERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN ASESORA DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "PEMEX" Y POR OTRA PARTE EL "COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO EL "COLEGIO DE NOTARIOS", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, NOTARIO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ A QUIÉNES EN SU CONJUTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON BASE EN LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. "PEMEX" declara, a través de su apoderado que:

- 1.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y la dirección estratégica de la industria petrolera en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Reglamentos, y que cuenta con la capacidad para celebrar, entre otros, toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con dichos ordenamientos.
- 1.2 Acredita su personalidad y facultades mediante copia simple del testimonio de la escritura pública número 11,432, de fecha 21 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre Titular de la Notaria número 250 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3 Cuenta con la Guía para otorgar a particulares el uso de espacios físicos en inmuebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la cual permite contar a los trabajadores de Pemex y Organismos Subsidiarios con servicios de calidad y la oportunidad de contratarlos en un marco de seguridad y economía.
- 1.4 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional Número 329, piso 12 del Edificio "A", Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

## **2. EL "COLEGIO DE NOTARIOS" declara a través de su representante que:**

- 2.1** Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la copia simple del testimonio de la escritura número 42,907 de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta.
- 2.2** Por escritura 19,819, de fecha 14 de enero de 2014, ante el Licenciado Moisés Téliz Santoyo, titular de la notaría 143 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados por la que entre otros, se acordó modificar la denominación de la "Asociación Nacional del Notariado Mexicano" Asociación Civil, Colegio Nacional por la de "Colegio Nacional del Notariado Mexicano" Asociación Civil reformando al efecto sus estatutos sociales.
- 2.3** Dentro de su objeto se encuentra el agrupar a los Notarios Públicos de la República Mexicana para, entre otras finalidades, representar los intereses comunes de sus agremiados frente a autoridades y terceros.
- 2.4** Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2013-2014, según consta en el testimonio de la escritura pública número 57,257 de fecha 26 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, titular de la Notaría Pública 33 del Distrito Federal.
- 2.5** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454 de Paseo de la Reforma, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

## **3. "LAS PARTES" declaran que:**

- 3.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para todos los efectos legales correspondientes y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- 3.2** Reconocen tener una política de cero tolerancia hacia el soborno y la corrupción; contar con sistemas, empleados, proveedores y filiales sujetos de control anticorrupción, y expresan que en los actos previos y en la celebración del presente Convenio se han conducido cumpliendo con las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional para el Combate a la Corrupción y con la

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y libre concurrencia, y que durante la ejecución del Convenio se comprometen a actuar entre ellas y hacia terceros, con apego a lo previsto en la cláusula "Compromiso contra la Corrupción".

Las Partes manifiestan de forma expresa que tienen pleno conocimiento que el Estado mexicano, ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la corrupción, como son, entre otros, los siguientes:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.
- Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20.

En el mismo sentido, expresan que conocen los instrumentos legales señalados en el primer párrafo de esta declaración, así como el Código Penal Federal, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones legales en materia administrativa y penal en México, que sancionan severamente actos de corrupción, entre otros: el cohecho, la extorsión, el tráfico de influencia, la simulación en el cumplimiento de requisitos y el ocultamiento de impedimento legal o administrativo para contrataciones.

Asimismo, son sabedoras que en caso de incurrir en los actos de corrupción señalados en el párrafo que antecede, pueden ser sujetos de sanción los servidores públicos involucrados, las personas morales y las personas físicas participantes en la celebración del Convenio sin importar su nacionalidad, incluyendo aquellas que actúen en calidad de intermediarios, gestores o cualquier otro carácter a nombre, cuenta o interés de las partes.

Hechas las declaraciones anteriores, las Partes aceptan y se obligan en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases para la colaboración, entre las Partes, para llevar a cabo Jornadas Notariales en lo sucesivo las **"JORNADAS NOTARIALES"**, como una acción para fomentar la cultura de la legalidad y apoyar en la sucesión a las personas, cuando estas fallezcan en la regularización de la propiedad y el otorgamiento de testamentos públicos abiertos entre los trabajadores de **PEMEX y sus Organismos Subsidiarios** y sus familiares, ante los notarios públicos agremiados o que pertenezcan al **COLEGIO DE NOTARIOS**.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABLES DE LAS PARTES

**"PEMEX" se compromete a:**

- 1.- Proporcionar un espacio en sus instalaciones con la finalidad de celebrar las **"JORNADAS NOTARIALES"** durante el año 2014, de conformidad a la normatividad aplicable.
- 2.- Permitirá y facilitará las condiciones para la celebración de las **"JORNADAS NOTARIALES"**, en sus instalaciones durante el año 2014 cuya calendarización será establecida por las Partes, mediante comunicación por escrito en los domicilios establecidos en el presente instrumento.
- 3.- Vigilar y resguardar los espacios en dónde se lleven a cabo las **"JORNADAS NOTARIALES"**.
- 4.- Apoyar en la difusión de las **"JORNADAS NOTARIALES"** a través de sus sistemas internos de comunicación.
5. Designa como responsables para instrumentar el presente Convenio a las siguientes servidoras públicas: Berenice López Martínez y Paola Ochoa Villanueva

**"EL COLEGIO DE NOTARIOS" se compromete a:**

- 1.- Que los notarios públicos asociados de varias entidades federativas durante el año 2014 acudan a las instalaciones de **"PEMEX"** y participen en las **"JORNADAS NOTARIALES"**;
- 2.- La selección y número de entidades federativas participantes será convenida por las Partes;

3.- Otorgar a operaciones que deriven de **"LAS JORNADAS NOTARIALES"** y respecto de las que presten sus servicios notariales, el descuento sobre el arancel aplicable dependiendo de la entidad federativa en donde se lleve a cabo la correspondiente **"JORNADA NOTARIAL"**;

4.- Proporcionar la información necesaria a los interesados para el otorgamiento de su testamento público abierto, indicando los requisitos legales correspondientes;

5.- Designa como los responsables para instrumentar el presente Convenio a los notarios públicos: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti y José Angel Fernández Uría.

### **TERCERA.- ALCANCES GENERALES DE "LAS JORNADAS NOTARIALES"**

1.- La duración de cada una de **"LAS JORNADAS NOTARIALES"** será establecida por las Partes, mediante comunicación por escrito en los domicilios señalados en el presente instrumento.

2.- Lugar de **"LAS JORNADAS NOTARIALES"**: será el que **"LAS PARTES"** así señalen en el documento mencionado en el numeral anterior.

3.- Cualquier erogación derivada de los compromisos adquiridos por **"LAS PARTES"**, será a cargo de las mismas.

### **CUARTA. HONORARIOS**

Conviene las Partes que el costo para los trabajadores de PEMEX y Organismos Subsidiarios por el otorgamiento del testamento público abierto, será el que haya establecido el Consejo Consultivo de Registro Nacional de Testamento para cada Entidad Federativa en la última campaña "Septiembre mes del Testamento", en donde dicho costo se mantendrá durante todo el año y no sólo por el mes de septiembre.

### **QUINTA. COMPROMISO PRESUPUESTAL**

Este Convenio no representa compromiso económico alguno para las Partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales, ya que los honorarios descritos en la cláusula denominada "Honorarios" serán cubiertos por los trabajadores de PEMEX y Organismos Subsidiarios interesados.

## SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, no podrán cederse en forma parcial o total por ninguna de ellas en favor de terceros.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de este Convenio de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las Partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de éstos.

Asimismo, las Partes reconocen y aceptan que con relación al presente Convenio de Colaboración, actúan de forma independiente y que el **"COLEGIO DE NOTARIOS"** dispone de elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"COLEGIO DE NOTARIOS"**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y **"PEMEX"**.

Por lo anterior, en caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"PEMEX"** o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, el **"COLEGIO DE NOTARIOS"** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha contingencia laboral. Asimismo, el **"COLEGIO DE NOTARIOS"** se obliga a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

El personal que participe en este Convenio de Colaboración deberá respetar las condiciones que las Partes establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de protección ambiental, y de seguridad y uso de equipo, debiendo acatar todo aquello que les sea indicado por el personal que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad el área que ejecute el presente Convenio.

## **OCTAVA.- INFORMACIÓN A PEMEX**

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **"PEMEX"** derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores le practiquen a éste, respecto del presente Convenio de Colaboración, en formato electrónico o copia física de los documentos.

**"PEMEX"** podrá solicitar al **"COLEGIO DE NOTARIOS"** cualquier aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida y entregada.

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** se obliga a apegarse al sistema de seguridad de **"PEMEX"** y acepta que **"PEMEX"** podrá proporcionar la información y documentación relacionada con el presente Convenio de Colaboración que sobre el mismo le requiera la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

## **NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las Partes convienen en que la duración del presente Convenio de Colaboración será de un año, contado a partir de la fecha de su firma, renovable por periodos iguales, de común acuerdo por escrito entre las Partes.

## **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las Partes.

## **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de las Partes con facultades para ello.

## **DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Las Partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las Partes las cuales se señalan en este instrumento y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados o en cualquier otra dirección que las Partes se notifiquen de la manera antes indicada.

### **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES**

Las Partes convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución del presente instrumento.

### **DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES FAVORABLES**

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** se obliga a otorgar a **"PEMEX"** las condiciones más favorables que tenga disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, disponibilidad para la ejecución del presente instrumento.

En caso de que **"PEMEX"** detecte que en igualdad de circunstancias el **"COLEGIO DE NOTARIOS"** está otorgando mejores condiciones a cualquier tercero, el **"COLEGIO DE NOTARIOS"** se obliga a otorgarle a **"PEMEX"** dichas mejores condiciones.

### **DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración, las Partes se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se comprometen a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales señalados en la declaración 3.2 del presente acuerdo de voluntades.

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** deberá, en su caso, acordar con sus agremiados y los empleados de éstos, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de anticorrupción se establecen en el presente Convenio de Colaboración.

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** acuerda que durante la ejecución de este Convenio, ni él, ni sus agremiados y los empleados de éstos, ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** manifiesta y acepta que no hará, ya sea en el país o en el extranjero, (1) directa o indirectamente, dar u ofrecer una ventaja indebida a cualquier persona en relación con el puesto, cargo o comisión, o (2) por sí mismo o cualquier otra persona, directamente o indirectamente, pedir, recibir o aceptar una oferta de una ventaja indebida en relación con el puesto, cargo o

comisión, o (3) directamente o indirectamente, dar u ofrecer una ventaja indebida con el propósito de influenciar el desempeño de un puesto, cargo o comisión, o (4) por sí mismo o cualquier otra persona, directamente o indirectamente, pedir, dar o aceptar una oferta de una ventaja indebida con el propósito de influenciar el desempeño de un puesto, cargo o comisión. El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** acepta que cualquier incumplimiento a esta cláusula constituye un incumplimiento del Convenio.

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** deberá informar de manera inmediata a **"PEMEX"** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus directivos, empleados, trabajadores, por lo que deberá dar acceso a las autoridades competentes a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos.

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** deberá informar de manera inmediata a **"PEMEX"**:

(a) Cualquier petición o demanda recibida por el **"COLEGIO DE NOTARIOS"**, o cualquiera de sus agremiados y los empleados de éstos, que lo integran que pudiera constituir una violación a las leyes en materia de anticorrupción y demás disposiciones relacionadas o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción; o

(b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con soborno, corrupción, cohecho o lavado de dinero en contra del **"COLEGIO DE NOTARIOS"**, sus directores, o sus agremiados y los empleados de éstos, en relación con el presente Convenio.

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** deberá mantener un sistema de control interno que sea suficiente para garantizar la debida autorización y registro de todas las transacciones y pagos efectuados por el **"COLEGIO DE NOTARIOS"**.

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** deberá permitir a **"PEMEX"** ya sea por si, o a través de terceros, el acceso e inspección de libros, registros e información contable localizados en las instalaciones del **"COLEGIO DE NOTARIOS"** a fin de auditar el cumplimiento del **"COLEGIO DE NOTARIOS"** a las leyes en materia de anticorrupción y a las obligaciones relativas a anticorrupción previstas en el presente Convenio, en congruencia con la cláusula denominada Información a Pemex.

El **"COLEGIO DE NOTARIOS"** garantiza que en relación con el presente Convenio, velará, con respecto a sus agremiados y los empleados de éstos, que lo integran, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a cualquier sub-agente, representante u otro proveedor, que podrá contratar para actuar en su nombre ante **"PEMEX"**, que:

- (a) su comportamiento será el adecuado;
- (b) obtendrá de sus agremiados y los empleados de éstos, que integran al **"COLEGIO DE NOTARIOS"** por escrito su aceptación de cumplir con las leyes en materia de anticorrupción y demás disposiciones relacionadas con las obligaciones relativas a anticorrupción.

En caso de que el **"COLEGIO DE NOTARIOS"** o sus agremiados y los empleados de éstos, incurran en cualquiera de los actos señalados en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en el Código Penal Federal o en la Ley Federal de Competencia Económica mencionados en la declaración 3.2 del presente Convenio, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, **"PEMEX"** lo considerará como un incumplimiento sustancial al Convenio y se procederá conforme a lo establecido en la cláusula denominada "Rescisión del Convenio".

De concretarse el supuesto previsto en el párrafo anterior, el área encargada de la ejecución del presente Convenio dará aviso a la Subdirección de Suministros de la Dirección Corporativa de Operaciones para que se hagan las anotaciones en el registro de proveedores y contratistas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y se dará vista al Órgano Interno de Control de **"PEMEX"** para los efectos administrativos que procedan.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

De conformidad con los términos apuntados en el artículo 2111 del Código Civil Federal vigente, las Partes reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aún siendo previsible fuera insuperable o inevitable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, sus empleados o representantes, que les impidan cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del presente Convenio de Colaboración, ninguna de ellas será responsable ante la otra parte por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que, para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento,

como la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados, o en su defecto, que la existencia de ambos sea del dominio público. Lo anterior incluye de manera ilustrativa más no limitativa: actos definitivos de autoridad, bloqueos, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios, huracanes, tormentas, inundaciones, terremotos o accidentes que impidan continuar con el objeto de este instrumento, sin incluir en ningún caso eventualidades de tipo financiero o comercial.

Para que cualquiera de las Partes sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o de fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

a) Lo notifique dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de ocurrido el evento de caso fortuito o de fuerza mayor, invocando conforme a la cláusula de Avisos y Comunicaciones, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo que prevaleció dicho caso fortuito o fuerza mayor;

b) Pruebe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, la existencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sean del dominio público.

Aceptando la Partes que de no hacerlo así, el caso fortuito o fuerza mayor invocado no será considerado como tal.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellas respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

#### **DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Las Partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las Partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo por conducto de los responsables designados en la cláusula segunda del presente instrumento y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

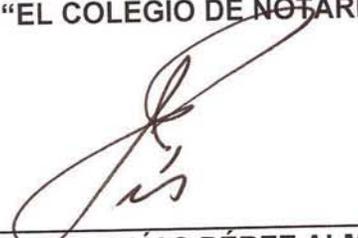
En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas las Parte de su alcance y contenido, se firma por duplicado en la Ciudad de México, D.F., el día 26 de marzo de 2014.

**POR "PEMEX"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MADSI LOMELÍ VALERO**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN**  
**ASESORA DE PROGRAMAS**  
**SOCIOCULTURALES**

**POR "EL COLEGIO DE NOTARIOS"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAVIER ISAIÁS PÉREZ ALMARAZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**DIRECTIVO**

**REVISIÓN JURÍDICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ REYES**  
**GERENTE JURÍDICO DE CONVENIOS Y**  
**CONTRATOS**

**REVISIÓN JURÍDICA**

CONFORME OFICIO No. **01162**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014 QUE SUSCRIBEN PETRÓLEOS MEXICANOS Y EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL.